



*“Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial
para una ciudad de vanguardia”*

CIRCULAR CJDF 22 /2012

**ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO JUDICIAL DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA
JUDICATURA, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo Plenario 29-25/2012**, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha cinco de junio de dos mil doce, con toda atención hago de su conocimiento que este órgano colegiado **determinó** hacer de conocimiento, para los efectos que precisan:

“ACUERDO GENERAL 29-25/2012 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL EN SESIÓN DE FECHA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA OPERACIÓN ELECTRÓNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

Con fundamento en los artículos 122, párrafo sexto, Apartado C, Base Cuarta, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, 83 párrafos primero y quinto, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 195, 200, 201, fracciones I y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 3o., 6º, 10 fracción I, XIII y XXXVI, 63, 66 fracciones III, VII, IX, XIX, XX, XXI y XXII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, párrafo quinto, Apartado C, BASE CUARTA, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo tercero, 195 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y 6º y 9º del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, este cuerpo colegiado es el órgano del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina, desarrollo de la carrera judicial y delimitación presupuestal, tanto del H. Tribunal como del propio Consejo, provisto de independencia técnica y de gestión.

Que el carácter creciente y dinámico de la gestión de los asuntos que conoce y resuelve el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal hace necesaria la actualización de las normas y procedimientos internos, así como la implementación de tecnologías de la información orientadas a lograr una mayor eficiencia, eficacia y oportunidad en el cumplimiento de sus resoluciones, con el objeto de racionalizar el uso de los recursos existentes y obsequiar los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

Que en ese sentido el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal ha dictado los acuerdos 6-09/2011 de fecha 15 de febrero de 2011, 28-22/2011 de fecha 22 de mayo de 2011 y 34-12/2012 de 13 de marzo de 2012 que autorizan y establecen el Sistema de Información del Pleno, diseñado por la Dirección de Estadística de la Presidencia del propio Consejo.

Que a iniciativa de la Secretaría General del Consejo el Pleno aprobó los acuerdos 27-14/2011 de fecha 15 de marzo de 2011 por el que se emite el Acuerdo General por el que se establecen Lineamientos y Criterios para la presentación y tramitación de asuntos para la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y el 43-17/2011 de fecha 15 de abril de 2011 por el que se determina el procedimiento para agilizar la elaboración de las actas del pleno.

Que la Secretaría General tiene bajo su responsabilidad una serie de funciones administrativas que le permiten atender el despacho de los asuntos relacionados con los acuerdos y resoluciones emitidos por el Pleno, o los Consejeros ya sea que operen colegiada o unitariamente, específicamente las que se refieren al manejo de la Oficialía de Partes, a la operación del sistema de comunicaciones y notificaciones, al control y seguimiento de los acuerdos emitidos por dicho órgano colegiado o sus integrantes, así como a los instrumentos de consulta que diversos usuarios internos realizan de dicha información.

Que con el propósito de dar pasos hacia ese sentido, el Pleno del Consejo autorizó mediante acuerdos 35-46/2011 de fecha 25 de octubre de 2011 y 32-10/2012 de fecha 28 de febrero de 2012 el inicio de los trabajos para el establecimiento del Sistema de Consulta y Comunicaciones Electrónicas de la Secretaría General del Consejo, así como las áreas que participarían en los primeros pilotos del mismo, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la operación del Sistema de Gestión de los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal que incluye el registro electrónico de la correspondencia en la Oficialía de Partes, así como la puesta en marcha de la consulta y comunicaciones electrónicas de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del distrito Federal.

Artículo 2.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá:

Áreas Administrativas, de Apoyo Judicial y Órganos Jurisdiccionales: Áreas administrativas y órganos jurisdiccionales pertenecientes al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como las áreas y órganos administrativos que forman parte del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Cadena de conformación: Caracteres confirmados con una serie de datos electrónicos que contiene rasgos de la determinación tomada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y cuya naturaleza individual es única.



*"Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial
para una ciudad de vanguardia"*

Consejo: Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Consejero Semanero: Miembro del Consejo designado por turno, encargado del desahogo semanal de las promociones que se presentan ante la Oficialía de Partes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Comunicaciones: Correspondencia generada por la Secretaría General para hacer del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial las determinaciones contenidas en los acuerdos de carácter administrativo emitidos por el Pleno del Consejo o por el Consejero Semanero.

Ley: Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Módulo de comunicaciones: conjunto de medios y herramientas de tecnología de la información que facilitan el despacho de la correspondencia a cargo de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Módulo de Consulta: Conjunto de medios y herramientas de tecnología de la información que facilitan la consulta, el control y seguimiento de los acuerdos emitidos por el Pleno o por el Consejero Semanero.

Notificaciones: acto revestido de formalidades legales mediante el cual se hace del conocimiento a los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales, a los titulares de las áreas administrativas y de apoyo judicial del Tribunal y del Consejo, así como a particulares y dependencias y organismos de los tres niveles de gobierno, acuerdos dictados por el Pleno o por el Consejero Semanero.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Pleno: Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Presidente: Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Reglamento: Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Secretaría General: Secretaría General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

Usuario: servidor público designado por el titular del área administrativa, de apoyo judicial y órganos jurisdiccionales, autorizado por una clave asignada para hacer uso del servicio del Sistema de Gestión Administrativa de los acuerdos emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, a cargo de la Secretaría General.

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo son de observancia obligatoria para los titulares de todas las áreas administrativas, de apoyo judicial y órganos jurisdiccionales.

El Pleno es la única instancia facultada para interpretar el presente acuerdo.

DE LA OFICIALÍA DE PARTES

Artículo 4.- La Secretaría General establecerá un registro electrónico diario de ingreso de correspondencia que deberá contener los siguientes datos mínimos:

- a) Número consecutivo y fecha del oficio
- b) Remitente
- c) Fecha de recepción
- d) Asunto
- e) Trámite y turno

Artículo 5.- El responsable de la Oficialía de Partes emitirá semanalmente un informe impreso con los movimientos de correspondencia registrados al cierre horario de las operaciones de la Secretaría General.

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría General determinar los candados de seguridad del sistema, los respaldos y los mecanismos para asegurar un registro confiable de la correspondencia de entrada y salida.

Artículo 7.- El responsable de la Oficialía de Partes turnará cada promoción a las mesas de despacho de la Secretaría General que correspondan, previa cuenta que rinda al titular de esta última, debiendo asentar en el registro correspondiente el nombre del responsable que la recibió para su tramitación.

DE LA CONSULTA ELECTRÓNICA DE ACUERDOS DEL CONSEJO

Artículo 8.- La Secretaría General administrará el módulo de consulta de los acuerdos del Consejo que se integrará con una red informática, cuya capacidad permitirá brindar a los usuarios autorizados el acceso a la información contenida en los acuerdos generales, plenarios y volantes emitidos por el Pleno, así como los dictados en Semanera por los Consejeros.

Artículo 9.- Los Consejeros podrán autorizar a los servidores públicos de cada una de las ponencias que integran el Consejo de la Judicatura que estimen necesarios para acceder al Sistema que administra la Secretaría General.

Artículo 10.- El módulo de consulta deberá contener las actas y acuerdos volante de las sesiones hasta que se encuentre integrada la tercera versión de los mismos, de conformidad a lo que establece el acuerdo 43-17/2012 y deberá emitir los reportes mensuales a que alude al artículo 66 fracción XX del Reglamento Interior.

DE LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 11.- Se establece el módulo de comunicaciones electrónicas de la Secretaría General del Consejo el cual tiene como propósito hacer del conocimiento las determinaciones contenidas en los acuerdos emitidos por el Pleno y por el Consejero Semanero, dirigidas a las áreas administrativas, de apoyo judicial y órganos jurisdiccionales.

Artículo 12.- Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo anterior, las comunicaciones que deban realizarse personalmente siguiendo las formalidades que exigen las disposiciones aplicables, en los siguientes casos:

I. Exhortos



*"Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial
para una ciudad de vanguardia"*

- II. Nombramientos, pronunciamientos de ampliación de nombramientos y designaciones, suspensiones y baja de titulares de los órganos jurisdiccionales del Tribunal.
- III. Las resoluciones a que alude el párrafo tercero del artículo 200 de la Ley.
- IV. Las resoluciones que emita la Comisión de Auxiliares de la Administración de Justicia.
- V. Acuerdos que se refieran a cambios de adscripción, designación de Jueces y Magistrados por Ministerio de Ley e interinos en los términos de los artículos 73 y 76 de la Ley.
- VI. Comunicaciones generadas y relacionadas con materia de amparo.
- VII. Las que deban realizarse por medio del Boletín Judicial en los términos de la Ley y el Reglamento Interior, así como por acuerdo del Pleno.
- VIII. Aquellas comunicaciones que por su naturaleza estén acompañadas de anexos que requieran su entrega física.
- IX. Las demás que acuerde con ese carácter el Pleno y el Consejero Semanero.

Artículo 13.- Las comunicaciones administrativas dirigidas a los órganos jurisdiccionales estatales o federales y a otras instancias públicas o privadas deberán de seguirse realizando a través de las prácticas comunes y los medios físicos existentes.

Artículo 14.- Las áreas del Tribunal y del Consejo sujetas al presente acuerdo son:

I. ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL:

- a) Pleno del Consejo
- b) Presidencia
- c) Ponencias de la uno a la seis
- d) Secretaría General
- e) Comisión de Disciplina Judicial
- f) Comisión de Administración y Presupuesto
- g) Visitaduría Judicial
- h) Contraloría
- i) Oficina de Información Pública
- j) Dirección de Enlace Administrativo

II.- ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

- a) Presidencia
- b) Coordinación de Asesores
- c) Primera Secretaría de Acuerdos
- d) Segunda Secretaría de Acuerdos
- e) Unidad de Trabajo Social
- f) Dirección de Estadística
- g) Coordinación de Centros de Desarrollo Infantil
- h) Coordinación de Comunicación Social.
- i) Dirección de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos
- j) Dirección de Información Pública
- k) Centro de Justicia Alternativa
- l) Oficialía Mayor
- m) Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos
- n) Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros
- o) Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales

- p) Dirección Ejecutiva de Informática
- q) Dirección Ejecutiva de Planeación
- r) Dirección Ejecutiva de Obras, Mantenimiento y Servicios
- s) Dirección de Seguridad
- t) Dirección para el Cobro de Multas Judiciales
- u) Administradores de Inmuebles
- v) Protección Civil

III.- ÁREAS DE APOYO JUDICIAL

- a) Dirección Jurídica
- b) Dirección de Consignaciones Civiles
- c) Oficialía de partes Común Civil, Familiar y Sección Salas
- d) Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial
- e) Dirección del Archivo Judicial del Distrito Federal y del Registro Público de Avisos Judiciales
- f) Instituto de Estudios Judiciales
- g) Director de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes
- h) Servicio Médico Forense
- i) Centro de Convivencia Familiar Supervisada

V.- ÓRGANOS JURISDICCIONALES

- a) SALAS
- b) JUZGADOS

Artículo 15.- Las áreas administrativas, de apoyo judicial y Órganos Jurisdiccionales señalados en el artículo anterior podrán acreditar ante la Secretaría General los usuarios que requieran para operar el sistema al interior de sus áreas a efecto de eficientar la transmisión de la información y facilitar la toma de decisiones.

Artículo 16.- Todas las comunicaciones electrónicas realizadas a través del módulo de comunicaciones surtirán sus efectos al día siguiente de su envío y se considerarán recibidas por sus destinatarios, corroborándose dicha acción a través de la cadena de confirmación que generará el propio sistema.

Quando en las comunicaciones se establezcan plazos de cumplimiento, estos se regularán por el número de días que le correspondan y los días se considerarán de veinticuatro horas naturales, salvo en los casos que el pleno determine de otra manera.

Artículo 17.- Corresponde a los titulares de las áreas administrativas, de apoyo judicial y órganos jurisdiccionales la consulta permanente del módulo de comunicación de la Secretaría General a efecto de corroborar diariamente la recepción de la correspondencia electrónica de carácter administrativo hecha por la Secretaría General, así como dar trámite, a las comunicaciones recibidas.

Las áreas podrán en todo momento consultar el seguimiento de cada una de las comunicaciones recibidas directamente del sistema de gestión.

Artículo 18.- Es de responsabilidad de los titulares de las áreas dar respuesta a la totalidad de las comunicaciones a través del sistema, a efecto de llevar un registro a que hace referencia el artículo 10 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS



*"Por la Autonomía e Independencia del Poder Judicial
para una ciudad de vanguardia"*

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Boletín Judicial del Distrito Federal, surtiendo sus efectos de notificación para todas las áreas, en términos del acuerdo 40-20/2011.

SEGUNDO.- Los acuerdos dictados por el Consejero Semanero podrán ser consultados en el módulo de consulta de Sistema a que alude el artículo 8º del presente Acuerdo General a partir del uno de febrero de dos mil trece.

TERCERO.- Las comunicaciones que se generen por acuerdos emitidos por el Consejero Semanero a excepción del artículo 12 del presente Acuerdo General, empezarán a realizarse por medios electrónicos a partir del uno de febrero de dos mil trece, mientras tanto, seguirán efectuándose por los medios que se vienen practicando a la fecha.

CUARTO.- El módulo de comunicaciones de los acuerdos del Pleno del Consejo a que alude el artículo 11 del presente Acuerdo General empezará a operar para los órganos jurisdiccionales a partir del uno de marzo de marzo de dos mil trece.

QUINTO.- Los titulares de los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, deberán solicitar a la Secretaría General, la asignación de las cuentas y claves de acceso de los servidores públicos autorizados que harán uso del sistema de comunicaciones, como usuarios designados, durante los quince días siguientes contados a partir de la publicación en el Boletín Judicial del Tribunal del presente acuerdo."

ORIGINAL

ATENTAMENTE

México, D. F. a 14 de junio de 2012.

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS